

RECUADRO 3

INGRESO DE ENTIDADES FINANCIERAS DIGITALES EN AMÉRICA LATINA

Las entidades financieras digitales, al irrumpir en el mercado financiero, suelen hacerlo inicialmente sin estar sujetas a la regulación ni supervisión directa del regulador financiero. Gracias a su naturaleza tecnológica y la innovación en los servicios que ofrecen, logran captar rápidamente a nuevos usuarios brindando soluciones disruptivas, lo que promueve una mayor competencia en la provisión de servicios financieros. No obstante, al operar fuera del sistema financiero regulado, suelen encontrar algunas dificultades para seguir escalando sus operaciones y consolidar su proceso de desarrollo.

A fin de consolidar su posicionamiento en el mercado financiero, las entidades financieras digitales suelen optar por ingresar al sistema financiero regulado de varias formas. Algunas optan por asociarse con entidades financieras tradicionales ya supervisadas, lo que les permite aprovechar las operaciones autorizadas que su aliado puede realizar bajo el marco regulatorio existente y así brindar confianza a potenciales nuevos usuarios, sin someterse directamente a una regulación más estricta. Otras prefieren migrar hacia un entorno regulatorio más riguroso, solicitando sus propias licencias ante el regulador financiero para constituirse como entidades supervisadas o, en su defecto, adquiriendo alguna entidad financiera en marcha, con lo cual obtienen la licencia para realizar las operaciones autorizadas a dicha entidad. Estas estrategias pueden ser implementadas de manera simultánea o progresiva, incluso por etapas, dependiendo de las características propias del país o países donde decidan ingresar a operar.

- a) Alianzas con entidades financieras supervisadas. Conforme crecen y buscan consolidar sus operaciones en el mercado, muchas *Fintech* optan por asociarse con entidades financieras tradicionales ya reguladas, como bancos o instituciones de pago. Con estas alianzas pueden ofrecer a sus clientes los productos y servicios autorizados a su socio según la normativa vigente, sin requerir obtener una licencia propia de manera inmediata. Este modelo es particularmente útil para *Fintech* que buscan una expansión rápida sin someterse de inmediato a procesos regulatorios complejos.

En América Latina, es usual que las entidades financieras digitales en etapas de desarrollo formen alianzas estratégicas con bancos tradicionales para enfrentar desafíos como la falta de respaldo financiero o una base de clientes limitada. Estas colaboraciones permiten a las entidades digitales acceder a la infraestructura bancaria ya establecida y cumplir con la regulación, al mismo tiempo que ofrecen a sus usuarios productos más atractivos y seguros. Estas alianzas brindan a las *Fintech* la oportunidad de acelerar su crecimiento y generar confianza de los consumidores al asociarse con instituciones reconocidas dentro del sector financiero.

Por ejemplo, en diciembre de 2023, Mercado Pago (plataforma de servicios financieros de Mercado Libre) se alió con un banco comercial de Chile, a través del modelo de *Banking as a Service* (BaaS)¹¹, lanzando un producto que permite a los usuarios de ese país obtener rendimientos diarios sobre el saldo de sus cuentas digitales, sin perder acceso inmediato a sus fondos.

11 BaaS se define como un proceso de punta a punta que permite a terceros (*Fintech* u otro proveedor externo) conectarse con sistemas y funcionalidades bancarias a través de interfaces de programación de aplicaciones (API, por sus siglas en inglés) de la institución financiera regulada. De esta manera, el tercero puede construir servicios financieros sobre infraestructura regulada. <https://blog.finerioconnect.com/que-es-banking-as-a-service/>





Otro caso destacable es la alianza entre plataformas digitales no bancarias y bancos en distintos países de la región. Destaca la alianza entre la aplicación de movilidad Rappi con los bancos Banorte en México, Davivienda en Colombia e Itaú en Chile, que le ha permitido ofrecer diversos servicios financieros a sus clientes en esos países¹².

- b) Solicitud de licencia para operar como entidad supervisada. A medida que las entidades financieras digitales no reguladas consolidan sus operaciones, buscan obtener una licencia regulatoria a fin de diversificar su oferta de productos, mejorar su competitividad y aumentar la confianza tanto de los usuarios como del regulador financiero. Los servicios financieros que podrán ofrecer a sus clientes (captación de depósitos, préstamos, transferencias, etc.) dependerán del tipo de licencia de entidad financiera que se solicite. No obstante, también deberán cumplir requisitos regulatorios más estrictos, que incluyen requerimientos prudenciales, de gestión de riesgos, gobernanza y protección al consumidor, lo que también contribuirá a una mayor solidez de estas entidades.

Como parte de su proceso de expansión en América Latina, el banco digital británico Revolut obtuvo una licencia bancaria en México, tras un proceso de dos años, permitiendo al banco digital ofrecer una amplia gama de productos, desde cuentas de depósitos hasta préstamos. Asimismo, Revolut ha solicitado licencia bancaria a la Superintendencia Financiera de Colombia, proceso que se espera tome menos de dos años y con lo que podrá diversificar su oferta en ese país, incluyendo productos como créditos e inversiones.

En Chile, la *Fintech* Tenpo (del Grupo Credicorp) obtuvo autorización provisional de la Comisión para el Mercado Financiero para constituir un banco *retail* 100 por ciento digital en ese país, denominado Tenpo Bank Chile, y se prevé que obtenga la autorización final de funcionamiento e inicie sus operaciones en 2025. Asimismo, en México, Mercado Pago ha iniciado el proceso para obtener una licencia bancaria con el objetivo de convertirse en el mayor banco digital de ese país.

Adicionalmente, algunas entidades digitales optan por solicitar una o más licencias de instituciones financieras no bancarias que les permite ofrecer toda la gama de productos financieros relacionados a su giro de negocio, aunque no las autoriza a realizar todas las operaciones que podría realizar un banco tradicional. El proceso para obtener estas licencias suele ser más ágil que el necesario para obtener una licencia de banco, con requerimientos de capital alineados al riesgo del negocio, lo que reduce los costos y facilita la entrada al mercado financiero.

En Argentina, la *Fintech* Ualá solicitó una licencia de proveedor de servicios de pago, que la autoriza a ofrecer cuentas de pago, pero sin poder recolocar fondos ni otorgar créditos. En Uruguay, la *Fintech* Prex solicitó licencia como institución emisora de dinero electrónico (IEDE), a fin de ofrecer a sus clientes cuentas de dinero electrónico, así como billeteras electrónicas, mientras que los préstamos se otorgan a través de otra entidad perteneciente a Prex Holding S.A.S.

12 En Colombia, RappiPay permite realizar transferencias, pagos en comercios usando código QR y envío de remesas, y también ofrece una tarjeta de crédito con *cashback*. En México y Chile, RappiCard ofrece una tarjeta de crédito sin costo de mantenimiento y cuya característica principal es el *cashback* o devolución por compras, así como descuentos en la app de Rappi.

En México, la *Fintech* Klarna obtuvo una licencia de institución de fondos de pago electrónico (IFPE), que le permite ofrecer una amplia gama de servicios financieros, tales como emitir tarjetas de crédito y débito en alianza con Mastercard, y la posibilidad de realizar compras, pagos de servicios y envíos de dinero. Además, Klarna puede operar con moneda nacional y extranjera, e incluso con activos virtuales, lo que refuerza su oferta financiera digital.

En Brasil, Nu Holdings (conocida como Nubank) obtuvo en 2014 una licencia de institución de pagos, que le permitió emitir tarjetas de crédito. Posteriormente, en 2016 obtuvo una licencia de institución de crédito (que no capta depósitos) del Banco Central de Brasil, que le permitió expandir sus servicios y ofrecer préstamos personales directamente a los clientes. Ello permitió que Nubank pueda ofrecer una mayor variedad de productos financieros, aunque sin contar con una licencia bancaria.

- c) Adquisición de entidades financieras reguladas. De este modo, la entidad digital obtiene autorización para realizar las operaciones permitidas por la licencia regulatoria de la institución financiera adquirida. La adquisición requiere autorización previa del regulador financiero local.

Esta estrategia no solo otorga cierta agilidad regulatoria para obtener la licencia, sino que permite a la nueva institución expandirse y adaptarse rápidamente, aprovechando la base de clientes existente y el conocimiento previo de la institución adquirida sobre el mercado local. No obstante, para la entidad digital, la ventaja podría ser limitada dado que atendería principalmente por canales digitales, por lo que el uso de la infraestructura física de la institución adquirida sería menor. Por otro lado, es posible que el banco digital no busque sinergias con la compañía adquirida, sino exclusivamente su autorización para brindar ciertas actividades financieras. En este último caso, el modelo de negocio de la entidad adquirida sería reemplazado totalmente por el que propone la entidad financiera digital.

Por ejemplo, en Argentina, la *Fintech* Ualá anunció en 2021, tras cuatro años de operaciones como proveedor de servicios de pago, la compra de Wilobank, el primer banco exclusivamente digital con licencia bancaria. Tras recibir la autorización de compra del Banco Central de Reserva de Argentina, Ualá no solo expandió su oferta de productos, sino que amplió su segmento inicial de clientes personas naturales para atender también a emprendedores. Asimismo, luego de ingresar a operar en México a fines de 2020 con una oferta limitada de productos financieros, en 2023 Ualá obtuvo autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para adquirir ABC Capital, un banco con 20 años de experiencia en ese país. Ello permitió a la *Fintech* ofrecer un ecosistema más completo de servicios financieros y generar confianza entre sus clientes al ofrecer cobertura de seguro por sus depósitos.

En Brasil, Nubank amplió sus actividades financieras, además de los servicios que ofrece con las licencias de institución de pagos y de crédito, para incluir servicios de corretaje de valores. Esta última licencia fue obtenida en 2020 a través de la adquisición de Easynvest, una plataforma de inversión consolidada en el mercado que estaba supervisada por el Banco Central de Brasil y la Comisión de Valores Mobiliarios. La integración permitió a Nubank generar sinergias significativas, al ampliar su oferta de productos financieros y brindar a sus clientes la posibilidad de invertir en valores, además de agregar la base de usuarios de Easynvest a su propia cartera de clientes.





El caso peruano

El Perú no es ajeno a la incursión de entidades que ofrecen servicios financieros a través de canales digitales. En ese sentido, la regulación vigente reconoce el avance de la digitalización en las operaciones financieras y el aumento de la oferta de productos financieros digitales.

Así, en marzo de 2022, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1531 que introdujo cambios en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS (en adelante, Ley General), a fin de facilitar la existencia de entidades 100 por ciento digitales en el sistema financiero. De este modo, se eliminó de la Ley General cualquier referencia a la sede, local u oficina física principal de una empresa del sistema financiero, admitiendo también que las entidades financieras no se encuentran obligadas a brindar servicios a sus usuarios en la ubicación considerada como oficina principal, pudiendo ser ésta únicamente su domicilio legal.

Con estas modificaciones, se aclaró que a un banco digital que ingrese a operar al sistema financiero peruano le será aplicable la misma regulación que a las entidades financieras tradicionales que son reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), es decir, para que opere en el sistema financiero requerirá una licencia estándar de alguno de los tipos de empresas previstos en la Ley General.

Cabe indicar que la SBS distingue entre dos modelos de bancos digitales¹³: neobancos y *challenger banks*. Los neobancos operan principalmente a través de canales digitales, en alianza o colaboración con entidades financieras reguladas, lo que les permite ofrecer servicios financieros regulados sin contar con licencia propia (la entidad financiera regulada es responsable de cumplir con los requisitos regulatorios pertinentes). Por su parte, los *challenger banks* son entidades con licencia bancaria propia que proporcionan la mayor parte o el íntegro de sus servicios financieros de forma digital, apoyándose significativamente en innovaciones tecnológicas.

En Perú, se observan varios casos de entidades digitales no reguladas que operan bajo la estrategia de alianzas con entidades financieras reguladas y supervisadas (modelo de neobanco). Un ejemplo reciente es la alianza estratégica entre una plataforma *Fintech* y un banco peruano que ofrece servicios de BaaS. Una de las principales innovaciones de esta colaboración es el lanzamiento de una cuenta de ahorros interoperable que permite a los usuarios de la *Fintech* enviar y recibir dinero de cualquier banco o institución financiera, a través de su billetera digital.

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1531 también introdujo el cambio de denominación de EDPYME a “Empresa de Crédito” (entidad que no capta depósitos del público) y, a su vez, simplificó el proceso de licenciamiento, supervisión y salida de estas entidades. Con las modificaciones regulatorias introducidas, se espera que el ingreso de entidades digitales al sistema financiero peruano podría darse a través de la solicitud de autorización para operar como Empresa de Crédito, al menos en una primera etapa.

En este contexto, recientemente una *Fintech* uruguaya que opera en el país desde hace algunos años como una entidad de préstamos no regulada, inscrita en el registro de casas de cambio, préstamo y empeño de la SBS, ha recibido autorización de organización como Empresa de Crédito, por lo que podría convertirse en la primera entidad regulada 100 por ciento digital del sistema financiero peruano.

Cabe señalar que una Empresa de Crédito (EC), además de estar autorizada para otorgar créditos, puede solicitar autorización para ampliación de operaciones y, eventualmente, solicitar su conversión

13 Boletín Semanal N° 13 (2020). Bancos 100% digitales: ¿pueden operar en el Perú? <https://www.sbs.gob.pe/boletin/detalleboletin/idbulletin/1109>

a otro tipo de empresa del sistema financiero de mayor complejidad. De esta manera, la licencia como EC y la posterior solicitud de ampliación de operaciones y/o de conversión permitiría que una *Fintech* que decida ingresar al sistema financiero como entidad supervisada pueda realizar todas las operaciones que tenga previsto, según su plan de negocios y el crecimiento de sus operaciones.

Por tanto, el marco normativo peruano ofrecería una vía más eficiente, en comparación con otras economías de la región, para que una entidad financiera digital decida ingresar al sistema financiero regulado. Además, la regulación a la que la entidad se encontraría sujeta sería proporcional a los riesgos a los que se encuentre expuesta, en la medida que expanda sus operaciones y servicios ofrecidos. En otros países de la región, se ha observado que las entidades digitales han requerido tramitar y obtener, por separado, licencias de más de un tipo de entidad financiera supervisada a fin de poder ofrecer la totalidad de productos y servicios financieros acordes con su modelo de negocio.

Finalmente, se debe mencionar que el Banco Central viene adecuando su normativa para integrar a las entidades digitales en el ecosistema financiero, mejorando la interoperabilidad de sus servicios y creando las condiciones para su crecimiento. Así, en 2023, el Banco Central permitió a las EEDE acceder, de manera limitada, a los servicios de las Empresas de Servicios de Canje y Compensación (ESEC), siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Además, recientemente, aprobó otorgar a las EC autorizadas a emitir dinero electrónico acceso a las ESEC y al Sistema LBTR, bajo las mismas condiciones que las EEDE.

Asimismo, en agosto de 2024, el BCRP modificó el Reglamento de las Empresas de Servicios de Canje y Compensación (Circular N° 020-2024-BCRP) y el Reglamento del Servicio de Compensación de Transferencias Inmediatas (Circular N° 021-2024-BCRP), con el objetivo de establecer lineamientos claros para el acceso de los Participantes Indirectos a las ESEC, de forma segura y eficiente. Esto permitirá que participantes indirectos, como *Fintech* y *Bigtech*, puedan ofrecer servicios de pago a través de canales como billeteras digitales, ampliando así la inclusión financiera en el país.

